

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM Nº 531/08



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 531/08**

Sucre, 06 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° 3597, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1013/08 de 19 de septiembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 176/08 "Estudio Construcción Riego Sacopaya D-8", a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de adjudicación, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Consultoría (Código Int. No. ID. 176/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose invitado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la presentación de propuestas técnicas, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Requerimiento de Propuestas - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - Consultoría), DBC-ANPE RPA N° 261/08, aprobado el 01 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 14 de agosto de 2008 y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, además de haber efectuado la verificación con los términos de referencia solicitados por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Consultoría) el 18 de agosto de 2008, recomendando adjudicar al proponente Consultora DESMA S.R.L., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 351a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución de la consultoría, para el "ESTUDIO CONSTRUCCIÓN RIEGO SACOPAYA D-8", con un monto de Bs. 37.000,00 (BOLIVIANOS TREINTA Y SIETE MIL 00/100), a la **CONSULTORA DESMA S.R.L.**, representada legalmente por el Ing. Armando Téllez Segura, cuyo tiempo de ejecución de la consultoría será de TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Que, el "ESTUDIO CONSTRUCCIÓN RIEGO SACOPAYA D-8", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 06683, de 22 de julio de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 12, Proy. 0012; Act. 000, Obj.Gasto 46210, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 40,000,00. -

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 176/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 45
Términos de Referencia a fs. 14
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 213
Matrícula de Comercio a fs. 220
Número de Identificación Tributaria a fs. 235
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 218
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 231
Testimonio de Poder de Representación a fs. 229
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 234

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 17
Confirmación de Publicación en SICOES a fs. 20
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 46
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 49
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 50
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 194
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 201
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 191
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 51 a fs. 193
Nota de Adjudicación a fs. 216

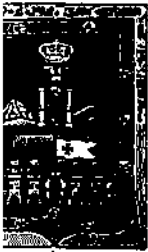
Que, la zona de estudio correspondiente al Distrito 8 del Municipio de Sucre, comprendida por la Comunidad de Sacopaya, perteneciente al Cantón Potolo, posee una extensa área de cultivo de aproximadamente 85 hectáreas; mismas que sin embargo no son aprovechadas en cuanto se refiere a su real capacidad de producción, por la falta de infraestructura adecuada para riego, siendo la existente rústica, constituida por una obra de toma que debe ser continuamente reparada en época de lluvias; canales de tierra que presentan alta infiltración de agua en su recorrido, además de ya no estar bien ubicados para cubrir toda el área de cultivo disponible, disminuyendo de esta manera la oportunidad de generar mayores ingresos económicos para la zona.

Que, el proyecto "Construcción Riego Sacopaya D-8", dará solución a la carencia de infraestructura para riego y coadyuvará a satisfacer la demanda de agua, en forma adecuada y permanente para el riego de las parcelas de cultivo existentes.

Que, se establecen como objetivos de la Consultoría:

- ❖ Preparar y evaluar el proyecto "Construcción Riego Sacopaya D-8", en función a las necesidades de riego para las hectáreas de cultivo disponible.
- ❖ Analizar con mayor detalle e información primaria la viabilidad técnico-económica, utilizando los criterios definidos para la toma de decisiones de inversión que permitan alcanzar el mayor beneficio socio económico para la población involucrada.

Que, el art. 57 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su penúltimo Párrafo, establece que los beneficiarios de los recursos percibidos por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, destinarán estos ingresos a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el objeto del Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 176/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la CONSULTORA DESMA S.R.L., representado por el Ing. Armando Téllez Segura, para el "ESTUDIO CONSTRUCCIÓN RIEGO SACOPAYA D-8", con un costo de Bs. 37.000,00 (TREINTA Y SIETE MIL BOLIVIANOS 00/100), y un plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la firma del contrato.

Art.2º La supervisión del cumplimiento del estudio de consultoría, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Términos de Referencia y propuesta adjudicada, será responsabilidad de la Sub Alcaldía D-8 y Jefatura de Desarrollo Rural, instancias que deberá remitir un informe de evaluación de los resultados alcanzados, al H. Concejo Municipal.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL